Universidad Nacional de Asunción

Rectorado

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 19 de junio de 2017

INFORME Nº 23/2017

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11 ID N° 332.389"

CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO DE CARÁCTER PLURIANUAL"

A: Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**, Rector
De: Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 11- ID N° 332.389.

ANTECEDENTES

La Resolución N° 440/2017 de fecha 24 de febrero de 2017, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017",

El Memorando Nº 086/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, en el cual la Dra. INOCENCIA PERALTA, Directora General de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas la reparación de la cámara fría que se encuentra en el CEMIT;

El ID Nº 332.389 previsto en el Programa Anual de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 440/2017 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO DE CARÁCTER PLURIANUAL";

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1060/2017 expedida por la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción;

La Nota DC N° 117/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, con referencia a la Mesa de Entrada Digital de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 314917 en la cual se comunica en tiempo y forma el llamado a Contratación Directa N° 11 ID 332389 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO DE CARÁCTER PLURIANUAL";

La Nota DC N° 118/2018 de fecha 25 de mayo de 2017, con referencia a la Mesa de Entrada Digital de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 314917 en la cual se justifica la modalidad de contrato abierto.

La oferta presentada por la empresa Agui Móvil en fecha 06 de junio de 2017 conforme al Acta de Prórroga;

El Acta de prórroga, de fecha 06 de junio de 2017, se ha presentado un solo oferente, razón por la cual fue devuelto el sobre, sin ser abierto, con la oferta de la empresa AGUI MÓVIL de ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA;

El Decreto N° 6657/2017 de fecha 09 de enero de 2017, POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADOS POR LA LEY 5554/2016 , "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SUS MODIFICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO";

Arq. ANALÍA ESTAQUE
Técnico
Dirección de Contrataciones

Lic. Luz M. Teresita Martínez G.
Directora de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

Prof. Msc. José Coronel Ruiz Dí
Director Gral. de Adm. y Finanz
Universidad Nacional de Asunci

Lic. Amada González de Muñoz
Directora
Dirección de Contabilidad - UNA

DAVID VILLAR
Técnico
Dirección de Contrataciones

C.P. Miriam C. Unzain M.
Directora
Dirección de Presupuesto U.N.A.

El Decreto N° 6715/2017 de fecha 24 de enero de 2017, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017;

El Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: **Cancelación de la Licitación** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

La Ley 3.039/2007 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EVALUACIÓN
VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OFERTAS

1) De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y su Decreto Modificatorio Nº 5.174/2005, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación del presente llamado a Contratación Directa N° 11/2017 ID 332.389 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Cámara Frigorífica del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción – Contrato Abierto de Carácter Plurianual" designados por Resolución Nº 655/2017 de fecha 22 de marzo de 2017 "POR LA CUAL TENDRÁ A SU CARGO LA VERIFICACIÓN, JUZGAMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS, siendo las 10:00 horas del día viernes 19 de junio de 2017.

El Coordinador de la Comisión, propone que se verifiquen minuciosamente todos los documentos presentados por las firmas oferentes, y en el marco de las disposiciones legales, verificar si las ofertas se ajustan a los documentos legales, sustanciales y formales de la Licitación, conforme a lo establecido en los Artículos N° 60 y 61 del Decreto 21.909/03 (Modificado por el Decreto 3719/2015), se da lectura a continuación:
Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado;
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes;
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda;
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61º.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Arq. ANALÍA ESTAQUE
Técnico
Dirección de Contrataciones

Lic. Luz M. Cerdita Martínez
Directora de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

Prof. Msc. José Coronel Ruiz Díaz
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Universidad Nacional de Asunción

Lic. Amada González de Muñoz
Directora
Dirección de Contabilidad - UNA

DAVID VILLAR
Técnico
Dirección de Contrataciones

Lic. Adalia S. Unzaín M.
Directora
Dirección de Presupuesto U.N.A.

Universidad Nacional de Asunción

Rectorado

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

2) Conforme al Acta de Apertura de Ofertas del Llamado a Contratación Directa N° 11 ID 332389 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO DE CARÁCTER PLURIANUAL" de fecha 06 de junio de 2017, que se adjunta al presente informe, la oferta recepcionada se detalla a continuación:

Ítems	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	EXP. MESA DE ENTRADAS DGAF Nº
1	**AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela**	06/06/2017 07:41 Hs.	2333/2017

CONCLUSIONES

En base a los antecedentes, el Comité de Evaluación recomienda:
Cancelar la Contratación Directa N° 11/2017 ID 332.389 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO DE CARÁCTER PLURIANUAL; debido a la necesidad de realizar ajustes del Pliego de Bases y Condiciones.
El Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" **Cancelación de la Licitación** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

ELABORACIÓN DE INFORME

El presente informe fue elaborado en base a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 64° del Decreto Nº 21.909/03 (Modificado por el Decreto 3719/15), y disposiciones concordantes, cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas en dicho articulado, por el Comité de Evaluación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción en el Campus de San Lorenzo, siendo las 10:30 horas del día viernes 19 de junio de 2017.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. LUZ MARIA TERESITA MARTINEZ G.
Directora de Contrataciones

Prof. MSC. JOSE ANIBAL CORONEL RUIZ DIAZ
Director General - DGAYF

Lic. AMADA GONZALEZ DE MUÑOZ
Directora de Contabilidad

C.P.MIRIAN CELESTE UNZAIN MARTINEZ
Directora de Presupuesto

Arq. ANALIA ESTAQUE
Técnico de Contrataciones

DAVID JOAQUIN VILLAR
Técnico de Contrataciones

Econ. MIRIAM YEGROS
Técnico de Contrataciones